

ESTADO No. 185
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de Diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FA6-151	LEONEL GONZALEZ BALLEN	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001739	<p>REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2014 y I, II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014 Junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero - FBM - Semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la</p>



						<p>notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4.1 del concepto técnico GSC - ZC Nro. 001124 de septiembre 7 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto GSC - ZC Nro. 034 del 7 de Mayo de 2013, notificado el día 10 de mayo de 2013, por el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683,820).</p> <p>Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicac10n-catastro-m1nero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 de abril 30 de 2013 y VSC 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de septiembre 15 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001124 de septiembre 7 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIE-08021	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001476	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000907 del 29 de julio de 2015 los FBM anual 2012, semestral y anual 2013, 2014 y semestral 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000907 del 29 de julio de 2015 los formularios para la producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000907 del 29 de julio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 30-43-101000477 expedida por</p>



						<p>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000907 del 29 de julio de 2015 el canon superficiero correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000907 del 29 de julio de 2015 el pago de inspección técnica de fiscalización por valor de \$418.316 M/cte.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 7 de abril 2014, ciclo IV de fecha 30 de julio de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000907 del 29 de julio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HIE- 08021, mediante la póliza de seguros 30-43-101000477, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente</p>
CONTRATO DE CONCESION	IK1-11231	JOSE LUIS GARCIA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001224	<p>APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21 - 43 - 101012726 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 06 de febrero de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -000611 del 11 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012 y semestral y anual 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000611 del 11 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11321, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el pago del canon de la segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de: treinta y un mil setecientos noventa y ocho pesos (\$ 31.798), más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000611 del 11 de junio de</p>

						<p>2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11321, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3 del 10 de abril de 2014 y N° 4 del 14 de julio de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 000611 del 11 de junio de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IK1-11321, mediante la póliza de seguros 21-43-101012726, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NF5-09571	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001228	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal no. NF5-09571, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal no. NF5-09571, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No 4 del 11 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEV-151	EDUARDO SILVA ARDILA	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001561	CORRER TRASLADO a la sociedad titular del informe de fiscalización Integral No. 5 de octubre 24 del año 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IEI-16171	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001180	Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 30 de Mayo de 2014 y 13 de Noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FLA-081	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	IFI	13/04/2015	AUTO GSC-ZC No 383	APROBAR Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres de I y II de 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 28 de julio de 2014.
						APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2012 y 2013, de conformidad con el Informe



						de Fiscalización Integral No 3 de fecha 14 de Octubre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No FLA-081 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014 con su respectivo plano. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al beneficiario del título minero No FLA-081 de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 28 de julio de 2014 y No 3 de fecha 14 de Octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HIS-08001	ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001245	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de regalías del III trimestre de 2009, y I, II, III y IV trimestre de 2010, y el Formato Básico Minero anual de 2010, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 071 de febrero 2 de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración, liquidación, producción y el pago de regalías del IV trimestre del 2012 y III y IV trimestre del 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 064 de enero 23 de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración, liquidación, producción y el pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2008, 1 de 2009, I, II, III y IV de 2014 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011, 2012 y 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1195 de septiembre 23 de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración, liquidación, producción y el pago de regalías de los trimestres 1, de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 755 de julio 7 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la visita técnica por valor de \$ 119.518, requerido mediante autos SFOM 949 de septiembre 7 de 2011 y auto SFOM 1187 de octubre 14 de 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 755 de julio 7 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, como lo establece el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores y semestral de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de II trimestre de 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>



						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HIS-08001, mediante la póliza de seguro N° 820-47-994000016282, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 20 de 2014 y de los conceptos técnicos GSC ZC N° 071 de febrero 2 de 2015, GSC ZC N° 064 de enero 23 de 2014, GSC ZC N° 1195 de septiembre 23 de 2014 y GSC ZC N° 755 de julio 7 de 2015.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10041	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001215	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4 del 19 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFG-141	JOSE GUILLERMO CALVO HOLGUIN, MARIA EVA PEREZ VDA DE BELTRAN, HUGO JAVIRE CALVO PEREZ Y ANA ELIZABETH CALVO PEREZ	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001654	<p>NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 17-43-101000655 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta Junio 26 de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 001005 de fecha 18 de agosto de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001005 de fecha 18 de agosto de 2015.</p> <p>Se le recuerda a los titulares que de acuerdo a lo estipulado en el Art 16 de Ley 756 de 2002, el porcentaje (%) Base Liquidación corresponde al tres por ciento (3%) para el Mineral Carbonato de Calcio.</p>

					<p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por GRAVA DE CANTERA correspondientes al IV trimestre de 2013 por un valor de \$ 58.440.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por DEMAS CONCESIBLES correspondientes al I trimestre de 2014 por un valor de \$ 7.658.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por CARBONATO DE CALCIO correspondientes al I trimestre de 2014 por un valor de \$ 30.720.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por DEMAS CONCESIBLES correspondientes al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 871.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por DEMAS CONCESIBLES correspondientes al III trimestre de 2014 por un valor de \$ 2.613.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por CALCITA correspondientes al III trimestre de 2014 por un valor de \$ 52.448.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por DEMAS CONCESIBLES correspondientes al IV trimestre de 2014 por un valor de \$ 3.049.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por CALCITA correspondientes al IV trimestre de 2014 por un valor de \$ 55.417.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por DEMAS CONCESIBLES correspondientes al I trimestre de 2015 por un valor de \$ 1.618.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por CALCITA correspondientes al I trimestre de 2015 por un valor de \$ 68.759.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por DEMAS CONCESIBLES correspondientes al II trimestre de 2015 por un valor de \$ 89.173.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías por CALCITA correspondientes al I trimestre de 2015 por un valor de \$ 51.032.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago por la explotación del mineral de Caliza y Recebo según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001005 de 18 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero 1 Semestral 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2013, Semestral y Anual de 2014, I Semestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001005 de 18 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la, aclaración y corrección de los FBM Anual de 2006, 2007, 2008 y 2009, I Semestre de 2010 requeridos mediante Auto GSC-ZC 222 con fecha de 21 de Febrero de 2014; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>685 de 2001, para que alleguen modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico GSC-ZC 001005 de 18 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>SE LE RECUERDA a los titulares que el Contrato de Concesión N° GFG-141 cuenta con PTO Aprobado para la Explotación de Calcita por lo tanto debe abstenerse de Explotar Minerales diferentes a este. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 16 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001005 de 18 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFE-131	EFRAIN OLAYA BELLO	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001803	<p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC ZC 001004 de 18 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$ 2.455.</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$ 28.452.</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 185.313.</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -</p>

					<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres I, II de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2015, y Anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado; y Semestral de 2012, 2013 y Anual de 211, 2012, requeridos mediante Auto GSC-ZC 581 de fecha 02 de Diciembre de 2013; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental, según le manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001004 de 18 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a los titulares, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá</p>
--	--	--	--	--	--

						o declarará lo pertinente. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 25 de junio de 2014 y 22 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 001004 de 18 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09513	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2565	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No 820-47-994000016374 de la compañía Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, que ampara el título minero No JG7-09513 en la etapa de Construcción y Montaje con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1522 de 2 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No JG7-09513 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de realice el pago y acredite el mismo por concepto de Canon Superficial del Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, que corresponde al periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2014 y el 25 de marzo de 2015 por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2'053.367.00) Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a capital y luego a intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REMITIR el expediente del título Minero No JG7-09513, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se resuelva sobre la solicitud de aceptación de Subrogación de Derechos presentada mediante radicado No 2014-5510339742 de 27 de agosto de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No JG7-09513 de los informes de fiscalización integral No 2 de 5 de diciembre de 2013 y No 3 de 2 de mayo de 2014; así como del Concepto Técnico No GSC ZC 1522 de 2 de diciembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIE-08023X	JOSE ALFREO GARZON CHAVES, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001474	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000857 del 22 de julio de 2015 los FBM semestral y anual 2014 y semestral 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000857 del 22 de julio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 30-43-101000478 expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000857 del 22 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir</p>

					<p>del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO pesos M/CTE (\$31.654) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • OCHOCIENTOS TREINTA pesos M/CTE (\$830) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE pesos M/CTE (\$4457) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestral y anual 2013 teniendo en cuenta las recomendaciones del Concepto Técnico GSC- ZC 000857 del 2 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 31 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000857 del 22 de julio de 2015.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HIE-08023X, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HIE- 08023X, mediante la póliza de seguros 30-43-101000478, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de</p>
--	--	--	--	--	---

						manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
CONTRATO DE CONCESION	ILK-15241	ALFONSO LAZO BELTRAN, JAIRO ARIEL MENDEZ MEJIA, YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001062	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 11 de agosto de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HKT-08521	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS-RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001475	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000874 del 24 de julio de 2015 los FBM semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013, anual 2014 y semestral 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000874 del 24 de julio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101003076 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000842 del 21 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO pesos M/CTE (\$1.796.728) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE pesos M/CTE (\$939.517) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS pesos M/CTE (\$290.466) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo</p>



						<p>115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al FBM semestral 2014 de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000874 del 24 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 10 de julio de 2014, ciclo IV de fecha 25 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000874 del 24 de julio de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución Nº 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HKT-08521, mediante la póliza de seguros 11-43-101003076, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GGJ-081	GLORIA REYES MOJICA-MARTIN EMILIO SIERRA	IFI	11/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001536	<p>REQUERIR a los titulares mineros, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <p>I del año 2010, por valor de \$ 5.203 Mcte. II del año 2010, por valor de \$ 5.288 Mcte. III del año 2010, por valor de \$ 108 Mcte. I del año 2011, por valor de \$ 5.478 Mcte. II del año 2011, por valor de \$ 3.415 Mcte. III del año 2011, por valor de \$ 10.949 Mcte. I del año 2012, por valor de \$ 18.729 Mcte. II del año 2012, por valor de \$ 7.873 Mcte. III del año 2012, por valor de \$ 18.779 Mcte. IV del año 2012, por valor de \$ 4.332 Mcte. I del año 2013, por valor de \$ 8.684 Mcte. II del año 2013, por valor de \$ 5.968 Mcte. III del año 2013, por valor de \$ 4.254 Mcte. I del año 2014, por valor de \$ 9.050 Mcte. II del año 2014, por valor de \$ 8.276 Mcte.</p>



					<p>III del año 2014, por valor de \$ 5.824 Mcte. IV del año 2014, por valor de \$ 3.050 Mcte. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 000977 de agosto 12 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.</p> <p>Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.</p> <p>Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: <i>"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."</i></p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondientes a los trimestres I y II del año 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No. 11-44-101059487 de la compañía de Seguros del Estado, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto el beneficiario y el valor a asegurar no concuerdan con la etapa contractual en la que se encuentra el título, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 1563 de diciembre 5 del año 2014 y el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000977 de agosto 12 del año 2015.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual del año 2014 con su respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$490.655), más nos intereses, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 000977 de agosto 12 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Canon Superficiario, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la modificación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV del año 2012, ya que presenta inconsistencias con los valores reportados en el formato básico minero anual del 2012</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>según lo evaluado en concepto técnico GSC ZC N° 000977 de agosto 12 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM correspondiente al Semestral y Anual de los años 2008 y 2009 presentados en Cero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000977 de agosto 12 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM correspondiente al Semestral y Anual de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000977 de agosto 12 del año 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2008 y 2009, presentados en Cero, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000977 de agosto 12 del año 2015.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías junto con el pago correspondientes al IV Trimestre de los años 2010, 2011, 2013 de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 000977 de agosto 12 del año 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de octubre 20 del año 2014, del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 1563 de diciembre 5 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 000977 de agosto 12 del año 2015.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	HIQ-08341	ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 1253	Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 08 de Julio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	KCK-15191	JOSE ALBERTO MARTIN TRIANA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001230	<p>APROBAR el formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2010, y anual 2013, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 051 del 27 de enero de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KCK-15191, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2013, teniendo en cuenta que aunque mediante Radicado N° 20135000373352, de fecha 28 de Octubre de 2013, el titular del contrato de concesión allego manifiesta haberlo allegado, una vez revisado el expediente físico y el sistema de Gestión Documental -ORFEO, de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que este No reposa físicamente dentro del expediente, según Concepto Técnico GSC- ZC - 051 del 27 de enero de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la</p>

					<p>notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KCK-15191, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Semestral y anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KCK-15191, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente a la 1 anualidad de Construcción y Montaje por valor de Cinco Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Seis pesos Mete (\$5.128.636), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, según Concepto Técnico GSC - ZC - 051 del 27 de enero de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KCK-15191, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente a la II anualidad de Construcción y Montaje por valor de Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta Y Cinco Pesos Mete (\$5.359.185), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, según Concepto Técnico GSC - ZC - 051 del 27 de enero de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KCK-15191, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente a la III anualidad de Construcción y Montaje por valor de Cinco Millones seiscientos cinco mil ochocientos treinta Pesos Mete (\$5.605.830), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KCK-15191, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, ajustándose a las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 051 del 27 de enero de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Contrato de Concesión No. KCK-15191 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KCK-15191, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 29 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 051 del 27 de enero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16452X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	30/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001187	Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 27 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-828	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-Z No 001658	<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2008; I y II trimestre de 2010; III y IV trimestre de 2012; 1, III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° III4 de septiembre 7 de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2009, 2012; semestral y anual 2010, 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores de avance y el Formato básico Minero semestral 2011 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° III4 de septiembre 7 de 2015.</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N°30-43-101000531 de Seguros del Estado con vigencia hasta el 28 de febrero de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° III4 de septiembre 7 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, el faltante de pago de las regalías correspondiente a los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III de 2010, por valor de \$ 55.897 • IV de 2010, por valor de \$ 31.095 • I de 2014, por valor de \$ 1.166



						<ul style="list-style-type: none"> • II de 2014, por valor de \$ 175.060 • III de 2014, por valor de \$ 55.397 • IV de 2014, por valor de \$ 3.393 <p>Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>De conformidad con lo evaluado ene 1 concepto técnico GSC ZC N° III4 de septiembre 7 de 2015. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 5 de septiembre 10 de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC N° III4 de septiembre 7 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FL1-161	EDYSSON VARGAS VASQUEZ Y MARTHA CECILIA VICTORIA JARAMILLO	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001568	Por medio del Grupo de Información y" Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de agosto 25 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GDB-151	CASIMIRO RODRIGUEZ Y MARCO EMILIO CHOCONTA	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001691	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001001 del 18 de agosto de 2015 los FBM semestral y anual 2010, 2011, 2012 y 2013.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001001 del 18 de agosto de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CUATROCIENTOS SESENTA y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO pesos M/CTE (\$463.518) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS pesos M/CTE (\$237.752) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la

						<p>fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001001 del 18 de agosto de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 20 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001001 del 18 de agosto de 2015. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No GDB-151, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LDJ-11451	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2916	Córrase traslado al beneficiario del título minero No LDJ-11451 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 3 de Marzo de 2014.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HCN-081</p>	<p>CARBOETA SAN FRANCISCO LTDA</p>	<p>IFI</p>	<p>11/09/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001544</p>	<p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV el 2011, I, II, III y IV de 2012, I, II, IV de 2013, I, II, III de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000927 de fecha 31 de Julio de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2011, 2012 y 2013, I Semestre de 2014, 2012, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 17-43-101000564 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta Febrero 19 de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 000927 de fecha 31 de Julio de 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 176.502.</p> <p>Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2008, IV de 2014, I y II de 2015; y la declaración faltante correspondiente al año 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
-------------------------------------	-----------------------	---	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	--



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros 1 Semestre de 2013, 2015; Anual de 2014 según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000927 de 31 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZC 000927 de fecha 31 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.' copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000927 de fecha 31 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIH-141	RAFAEL A RODRIGUEZ RINCON, ALVARO RODRIGUEZ R, ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I., MERCEDES GOMEZ POVEDA, BENJAMIN ORLANDO CHITIVA G	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001663	<p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El segundo año de la etapa de exploración por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 654.509). • El tercer año de la etapa de exploración por un valor de QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 504.196). <p>De conformidad con lo recomendado en el numeral 2.1.1 del concepto técnico GSC ZC N° 399 de mayo 5 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>



					<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficiales, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I y II, de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza que ampare el título, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC ZC N° 399 de mayo 5 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de las inspecciones de campo sobre aspectos ambientales y de seguridad e higiene minera, descritos en el</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>numeral 5.4 del informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 14 de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 14 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 399 de mayo 5 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20973	SOCIEDAD ALFAGRES S.A.	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 128	<p>APROBAR los FBM semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 05 de julio de 2014 y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que las mismas fueron reportadas en cero y de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 05 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual de 2014 con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No. 4 de fecha 05 de julio de 2014, No. 5 de fecha 05 de noviembre de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-15421	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001229	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000555 del 02 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de regalías de producción y liquidación de regalías de los trimestres II - III y IV de 2012, I - II - III y IV 2013 y I - II - III y IV 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico No. 506 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral de los años 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico No. 506 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. NA6-15421, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero anual de 2012, 2013 y 2014, debido a que este, no viene firmado por la persona responsable de la información, según lo manifestado en el Concepto Técnico No. 506 del 27 de mayo de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 16 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, así como de los Concepto Técnico GSC - ZC - 000555 del 02 de junio de 2015 y Concepto Técnico No. 506 del 27 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	17535	CONIGRAVAS S.A.	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000619	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 346 del 22 de abril de 2015 el FBM anual 2013.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. Para lo anterior se concede un término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 346 del 22 de abril de 2015 para que allegue copia de la Resolución 0722 del 9 de mayo de 2013 proferida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 30 de junio de 2014 correspondiente al ciclo IV y 16 de octubre de 2014 correspondiente a ciclo V y del Concepto Técnico GSC-ZC 346 del 22 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17323	UNICONIC S.A.	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000631	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente I, II, III y IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 347 de 23 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral y Anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, I Semestre de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 01 DL018251 de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2016, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 347 de 23 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2007 por un valor de \$ 2.000.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2008 por un valor de \$ 13.839.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2008 por un valor de \$ 11.032</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2008 por un valor de \$ 12.912.</p>



					<p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2008 por un valor de \$ 6.311.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2011 por un valor de \$ 2.392.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011 por un valor de \$ 2.104.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2012 por un valor de \$ 3.163.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2012 por un valor de \$ 898.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2012 por un valor de \$ 1.244.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 4.093.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 299.019.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 por un valor de \$ 330.506.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2014, con el respectivo plano de labores mineras actualizado; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 76 numeral 4, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014 y I de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 31 de marzo de 2016, según lo manifestado en el numeral 2.4. d Concepto Técnico 347 de 23 de abril de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio del cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fecha 01 de junio de 2014 y 25 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-347 de fecha 23 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CPNTRATO DE CONCESION	FFB-111	CAROLINA MORENO GUTIERREZ, JULIA ESTHER SUESCUN DE GOMEZ	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001680	<p>REQUERIR a las titulares mineras, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III trimestre de 2013, por valor de \$138.057 pesos Mcte. • IV trimestre de 2013, por valor de \$35.078 pesos Mcte. • II trimestre de 2014, por valor de \$102.110 pesos Mcte. • IV trimestre de 2014, por valor de \$1.696 pesos Mcte. • I trimestre de 2015, por valor de \$59.374 pesos Mcte. <p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 001093 de septiembre 2 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>

					<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.</p> <p>Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.</p> <p>Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "<i>Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.</i>"</p> <p>REQUERIR a las titulares mineras bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual del año 2014, junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No. 980-47-99400000497 de la compañía de Seguros del Estado S.A., toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a la suma asegurar y por la cláusula décima segunda del contrato suscrito entre partes, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001093 de septiembre 2 del año 2015.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2013, I trimestre del año 2014 y II trimestre del año 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001093 de septiembre 2 del año 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral y anual de los años 2010, 2011 y 2013, los Formatos Básicos Mineros semestral de los años 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>concepto técnico GSC -ZC Nro. 001093 de septiembre 2 del año 2015. APROBAR el Informe o Plan de Mejoramiento implementado en la Mina COMORO, área de Contrato de Concesión FFB-III, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC -ZC Nro. 001093 de septiembre 2 del año 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FFB-111, mediante la póliza de seguro N° 980-47-99400000497, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a las titulares mineras, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a las titulares mineras del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de noviembre 27 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° Nro. 001093 de septiembre 2 del año 2015.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10174	SAMUEL GACHA RUIZ Y CARMEN MYRIAM TORRES BARRERA	35-36	26/11/2015	AUTO GCM No 001202	<p>Requerir a los señores SAMUEL GACHA. RUIZ Y CARMEN MYRIAM TORRES BARRERA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta</p> <p>REQUERIR a los señores SAMUEL GACHA RUIZ Y CARMEN MYRIAM TORRES BARRERA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajusten el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado</p>

						por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-085021	C I TRENACO COLOMBIA SAS	74-75	26/11/2015	AUTO GCM No 001203	Requerir a la sociedad C I TRENACO COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-085021. Es preciso advertir que el nuevo plano Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código DE Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10146	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	56-57	26/11/2015	AUTO GCM No 001204	Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrijan o subsanen , el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A. , según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 05 de octubre de 2015. So pena de rechazo. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A. , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y que dentro del término perentorio de un (1) mes , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10146.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10038	RAMON OCTAVIO OLMOS FLOREZ	49	26/11/2015	AUTO GCM NO 001263	Requerir al señor RAMON OCTAVIO OLMOS FLOREZ , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	OG2-08179	CMB-1 SAS	99-100	26/11/2015	AUTO GCM No 001264	Requerir a la proponente CMB-1 S.A.S , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la



CONCESION						presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las zonas que conforman el área libre susceptible de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08179.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-094912	BINA SA	222-223	26/11/2015	AUTO GCM No 001214	<p>Requerir a la sociedad BINA S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta .</p> <p>REQUERIR a la sociedad BINA S.A, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajusten el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09052	LUIS ALEJANDRO COPETE DELGADILLO, YELMI MARIA GAITAN MORALES	68-69	26/11/2015	AUTO GCM No 001265	Requerir a los proponentes LUIS ALEJANDRO COPETE DELGADILLO, YELMI MARIA GAITAN MORALES , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-09052.



						Requerir a los proponentes LUIS ALEJANDRO COPETE DELGADILLO, YELMI MARIA GAITAN MORALES , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-09052 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10167	ASOCIACION MINERA DEL HUILA	59	26/11/2015	AUTO GCM No 001266	REQUERIR a la ASOCIACION MINERA DEL HUILA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10167.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG3-08481	ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL " ARGUAGT"	45-46	26/11/2015	AUTO GCM No 001252	Requerir a la ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL "ARGUAGT" , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrija o subsane, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A . Según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 29 de octubre de 2015, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM, so pena de rechazo. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. Requerir a la ASOCIACION DE ARENEROS DE ARMERO GUAYABAL "ARGUAGT" , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia , manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar , so pena de entender desistida su voluntad de continuar

						con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG3-08481.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10136	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO SAS	27-28	26/11/2015	AUTO GCM NO 001253	<p>Requerir a la sociedad CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue nuevo plano el cual debe cumplir con el literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2.2.5. 1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de rechazo de la propuesta. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a la sociedad CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrija o subsane, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 05 de octubre de 2015 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM, so pena de rechazo. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a la sociedad CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto de las áreas libres susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10136.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE	OG2-085014	MAURICIO MORENO MORALES Y A LA	68-69	26/11/2015	AUTO GCM No 001254	Requerir al señor MAURICIO MORENO MORALES y a la sociedad SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día

CONCESION		SOCIEDAD SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS				siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-085014. Requerir al señor MAURICIO MORENO MORALES y a la sociedad SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el programa mínimo exploratorio-formato A, conforme a la resolución 428 de 2013, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-085014. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-084810	HECTOR OMAR BARINAS LOPEZ Y CARLOS ERNESTO FAJARDO ALVAREZ	33	26/11/2015	AUTO GCM No 001255	Requerir a los señores HECTOR OMAR BARINAS LOPEZ y CARLOS ERNESTO FAJARDO ALVAREZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el programa mínimo exploratorio- formato A, de conformidad con la Resolución 428 de 2013, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-084810. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-082313	AGRICOLOMBIA SA	135	26/11/2015	AUTO GCM No 001256	Requerir a AGRICOLOMBIA SA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082313.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG3-08391	HECTOR URIEL CASAS ZUÑIGA	35-36	26/11/2015	AUTO GCM NO 001257	Requerir al proponente HECTOR URIEL CASAS ZUÑIGA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su deseo de aceptar o no el área libre susceptible de contratar, producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG3-083! 1. Requerir al proponente HECTOR URIEL CASAS ZUÑIGa, para que dentro del término perentorio



						de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane la propuesta (Formato A) conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG3-08391 . Es preciso advertir que el nuevo Formato A. , que se allegue, debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PG7-12201	NAPANCHI SAS	36-37	26/11/2015	AUTO GCM No 001258	Requerir a la sociedad NAPANCHI S.A.S. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte coordenadas que se encuentre dentro del área definida como susceptible de contratar, y que se ajuste a lo establecido artículo 64 del Código de Minas, so pena de rechazar su propuesta de Contrato de Concesión No. PG7-12201 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OLJ-10261	LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO, JOSE REINEL SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE FITERTON ROMERO SALINAS, HECTOR ALFONSO TORRES VEGA	42	26/11/2015	AUTO GCM NO 001259	Requerir a LUCINDA ISABEL GIL DELGADILLO, JOSE REINEL SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE FITERTON ROMERO SALINAS, HECTOR ALFONSO TORRES VEGA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OLJ-10261 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-094914	JUAN MARTIN SEPULVEDA LOZADA	38	26/11/2015	AUTO GCM NO 001243	Requerir al señor JUAN MARTIN SEPULVEDA LOZADA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación respecto del área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta . Requerir al señor JUAN MARTIN SEPULVEDA LOZADA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto aporte un nuevo plano, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión . Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo plano, este debe cumplir con los artículos 270



						complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que los artículos 2.2.5.1.1.2 y 2.2.5.1.3.4.1.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10201	MINERA DE PANTOJA SA	30	26/11/2015	AUTO GCM No 001244	Requerir a la sociedad MINERA DE PANTOJA S. , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar , so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-11081	MAGNESIOS BOLIVALLE LTDA Y JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON	42	26/11/2015	AUTO GCM No 001245	Requerir a la sociedad MAGNESIOS BOLIVALLE LTDA y JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-11081. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08424	SERVICIOS MINEROS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	55	26/11/2015	AUTO GCM NO 001246	REQUERIR a la sociedad SERVICIOS MINEROS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-08424. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OJB-10451	PABLO ENRIQUE TRIANA GAVIRIA	25	26/11/2015	AUTO GCM No 001247	Requerir al señor PABLO ENRIQUE TRIANA GAVIRIA para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del

						presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OJB- 10451. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10104	HENRY ALVARO VARGAS	31-32	26/11/2015	AUTO GCM No 001249	<p>REQUERIR al señor HENRY ALVARADO VARGAS para que dentro del término perentorio de un (1) MES contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área, determinada como libre susceptible de contratar. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10104.</p> <p>REQUERIR al señor HENRY ALVARADO VARGAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-10104. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>REQUERIR al señor HENRY ALVARADO VARGAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto aporte un nuevo plano, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo plano, este debe cumplir con los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que los artículos 2.2.5.1.1.2 y 2.2.5.1.3.4.1.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE	OG2-10123	LUIS HERNANDO HERNANDEZ	36	26/11/2015	AUTO GCM No 001250	Requerir al señor LUIS HERNANDO HERNANDEZ SEPULVEDA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación

CONCESION		SEPULVEDA				<p>por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación respecto del área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p> <p>Requerir al señor LUIS HERNANDO HERNANDEZ SEPULVEDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto aporte un nuevo plano, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo plano, este debe cumplir con los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que los artículos 2.2.5.1.1.2 y 2.2.5.1.3.4.1.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-082516	MARIA ESPERANZA AGUILERA PIZA, HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ	45	26/11/2015	AUTO GCM No 001251	Requerir a los señores MARIA ESPERANZA AGUILERA PIZA, HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito si aceptan o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082516.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JHE-10591	PABLO ANTONIO PORRAS CHACON	68-69	26/11/2015	AUTO GCM No 001228	REQUERIR al señor PABLO ANTONIO PORRAS CHACON , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No JHE-10591 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.

<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OG2-082910</p>	<p>C.I. CARBOCOQUE S.A</p>	<p>82-83</p>	<p>26/12/2015</p>	<p>AUTO GCM No 001211</p>	<p>Requerir a la sociedad C.I. CARBOCOQUE S.A, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación respecto del área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No OG2-082910.</p> <p>REQUERIR a la sociedad C.I. CARBOCOQUE S.A, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajusten el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>REQUERIR a la sociedad C.I. CARBOCOQUE S.A, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-082910: Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OG2-10172</p>	<p>JORGE ENRIQUE ANDRADE PARA Y LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO</p>	<p>59-60</p>	<p>26/11/2015</p>	<p>AUTO GCM NO 001213</p>	<p>Requerir a los señores JORGE ENRIQUE ANDRADE PARA Y LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación respecto del área libre susceptible de</p>

		VANEGAS				<p>contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p> <p>REQUERIR a los señores JORGE ENRIQUE ANDRADE PARA Y LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajusten el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10044	LAURA VIVIANA DIAZ SERRANO	74	26/11/2015	AUTO GCM NO 001212	<p>Requerir al señora LAURA VIVIANA DIAZ SERRANO , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación respecto del área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIS-11181	ASOCIACION DE MINEROS DEL ALACRAN	232-234	30/11/2015	AUTO GLM No N001291	<p>Corre traslado del informe técnico de seguimiento y control ESSM-CT-033 de 21 de julio de 2015 y concepto técnico ambiental ULP-2015-282 de 9 de julio de 2015, el interesado en el trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de la medidas señaladas en el mismo.</p> <p>Comuníquese el informe técnico de inspección de seguimiento y control ESSM-CT-033 de 21 de julio de 2015 y concepto técnico ambiental ULP-2015-282 de 9 de julio de 2015, al Alcalde Municipal de PUERTO LIBERTADOR, en el departamento de Cordoba, para que adopte las medidas pertinentes en los términos previstos en el citado informe.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-12271	ESCALANTE 6 CO ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL SAS	70-71	30/11/2015	AUTO GCM No 001314	<p>Requerir a la sociedad ESCALANTE & CO ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptibles de</p>

						<p>contratar producto del recorte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-12271.</p> <p>Requerir a la sociedad ESCALANTE & CO ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-12271. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG3-11261	PAOLA MENCHI ABELLO	34	30/11/2015	AUTO GCM No 001313	<p>Requerir a la señora PAOLA MENCINI ABELLO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG3-11261. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-11451	INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO SA	43-44	30/11/2015	AUTO GCM No 001312	<p>Requerir a la sociedad INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO S.A, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptibles de contratar producto del recorte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11451.</p> <p>Requerir a la sociedad INVERSIONES Y DESARROLLO BARRANCO S.A, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-11451. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-15291	GRAVILLERIA ALBANIA SA	33	30/11/2015	AUTO GCM NO 001311	Requerir a la sociedad GRAVILLERIA ALBANIA S.A. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane El Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-15291 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-094512	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	99	30/11/2015	AUTO GCM No 001310	Requerir a la proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-094512.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09376	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	105	30/11/2015	AUTO GCM No 001309	Requerir a la sociedad ANDEAN IRON CORP SURCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09376. Requerir a la sociedad ANDEAN IRON CORP SURCURSAL COLOMBIA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-09376. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10501	MIGUEL ANGEL BECERRA RINCON	27-28	30/11/2015	AUTO GCM NO 001308	Requerir al señor MIGUEL ANGEL BECERRA RINCON , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta

						<p>REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL BECERRA RINCON, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A. que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.5</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-100311	LADRILLERA BAJO CAUCA SA	58	30/11/2015	AUTO GCM No 001307	<p>Requerir a la LADRILLERA BAJO CAUCA S.A. a través de la apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-100311.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIK-10151	JOSE ALFREDO PEREZ CHAPARRO Y LUIS ENRIQUE PEREZ CHAPARRO	52-53	30/11/2015	AUTO GCM No 001306	<p>Requerir a los señores JOSE ALFREDO PEREZ CHAPARRO Y LUIS ENRIQUE PEREZ CHAPARRO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta</p> <p>REQUERIR a los señores JOSE ALFREDO PEREZ CHAPARRO Y LUIS ENRIQUE PEREZ CHAPARRO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajusten el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos</p>



						en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013 , de conformidad con la parte considerativa del presente auto,so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-085419	HENRY GARCIA PATIÑO	41-42	30/11/2015	AUTO GCM NO 001305	<p>Requerir al señor HENRY GARCIA PATIÑO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta</p> <p>REQUERIR al señor HENRY GARCIA PATIÑO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajusten el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG3-11001	JOSE ESCOLASTICO CASTELLANOS GRANADOS Y JHON JAIRO CASTELLANOS GRANADOS	32-33	30/11/2015	AUTO GCM No 001304	<p>Requerir a los señores JOSE ESCOLÁSTICO CASTELLANOS GRANADOS y JHON JAIRO CASTELLANOS GRANADOS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia,manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG3-1101.</p> <p>Requerir a los señores JOSE ESCOLÁSTICO CASTELLANOS GRANADOS y JHON JAIRO CASTELLANOS GRANADOS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , corrijan o subsanen el</p>



						Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG3-11001. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10531	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA	38	30/11/2015	AUTO GCM No 001303	Requerir al proponente FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10531.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10142	RUBEN DARIO CHANCI BEDOYA Y JOSE GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ	31-32	30/11/2015	AUTO GCM No 001302	<p>Requerir a los señores RUBEN DARIO CHANCI BEDOYA y JOSE GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, den cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto aporten un nuevo plano, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo plano, este debe cumplir con los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Requerir a los señores RUBEN DARIO CHANCI BEDOYA y JOSE GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrijan o subsanen, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 02 de octubre de 2015. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a los señores RUBEN DARIO CHANCI BEDOYA y JOSE GUILLERMO</p>

						GONZALEZ FERNANDEZ , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10142
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIB-09361	YENI PAOLA ZAPATA MARTINEZ	33-34	30/11/2015	AUTO GCM NO 001301	<p>Requerir a la proponente YENI PAOLA ZAPATA MARTINEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OIB-09361.</p> <p>Requerir a la proponente YENI PAOLA ZAPATA MARTINEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el pr'ograma mínimo exploratorio-formato A, conforme a la resolución 428 de 2013, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OIB-09361. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PBK-09281	VALTER ZULIANI CABALLERO, SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y a la SOCIEDAD MINERA CHUAREZ DEL CAUCA SAS	55-56	30/11/2015	AUTO GCM No 001300	<p>Requerir a los proponentes VALTER ZULIANI CABALLERO, SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y a la SOCIEDAD MINERA CHUAREZ DEL CAUCA SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PBK-09281.</p> <p>Requerir a los proponentes VALTER ZULIANI CABALLERO, SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y a la SOCIEDAD MINERA CHUAREZ DEL CAUCA SAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia,</p>



						presenten un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PBK-09281.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KL7-14291	JOSE MANUEL SOUTO CERQUIA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA Y NELSON FORERO AGUIRRE	212-213	30/11/2015	AUTO GCM NO 001299	<p>REQUERIR a los solicitantes JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA y NELSON FORERO AGUIRRE, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de ser otorgada, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KL7-14291.</p> <p>REQUERIR a los solicitantes JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA y NELSON FORERO AGUIRRE, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No KL7-14291. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHJ-08041	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ	105-107	30/11/2015	AUTO GCM No 001298	<p>Dejar sin efectos la consecuencia jurídica señalada en el artículo tercero de la Resolución 00412 de fecha 6 de septiembre de 2011, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.</p> <p>CONCEDER al proponente VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LHJ-08041.</p>



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-15591	GRAVILLERA ALBINA SA	37-38	30/11/2015	AUTO GCM No 001296	<p>Requerir a la sociedad GRAVILLERA ALBANIA S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2- 15591.</p> <p>Requerir a la sociedad GRAVILLERA ALBANIA S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane la propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto , so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-15591. Es preciso advertir que el nuevo Formato A , que se allegue, debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
---	------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	---------------------------	---

(*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de diciembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ